

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CECYTEM" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es una institución educativa, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la escritura pública número 31,546, de fecha 25 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Licenciado José Víctor Reynoso Pablo, entonces notario público número 69 del distrito judicial de Toluca, México y que se encuentra debidamente inscrita en el Ex Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el volumen 12, libro único, sección tercera, partida 2 folio 10120, de fecha 22 de septiembre del 2009.

I.2. Que es una Universidad privada, constituida como Sociedad Civil, dotada de plena capacidad jurídica; que tiene como fin impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y creadores, capaces de generar soluciones a los problemas del sector productivo, socioeconómico, científico, cultural, político y empresarial a nivel nacional e internacional.

I.3. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparten, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

I.4. Su Representante Legal, Dra. en F.G. Eduwiges Zarza Arizmendi con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna, acreditando su personalidad con la escritura número 1732, volumen XXIX de fecha 22 de septiembre del año 2015, otorgado ante la fe de el Maestro en Derecho Alejandro Fernández Lechuga, notario público interino número 177 del Estado de México con Residencia en Ixtlahuaca, México.

I.5. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan poniente No. 1603, colonia Nueva Oxtottitlán, Toluca, Estado de México.

II. De "EL CECYTEM":

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'M' and another that looks like 'E. B. C.'.

- II.1. Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según consta en el Decreto número 48 aprobado por la H. LII Legislatura del Estado de México y publicada en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- II.2. Que conforme al decreto de su creación tiene como objetivos impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- II.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.
- II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en el Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. C.P.52148.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas, por lo que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

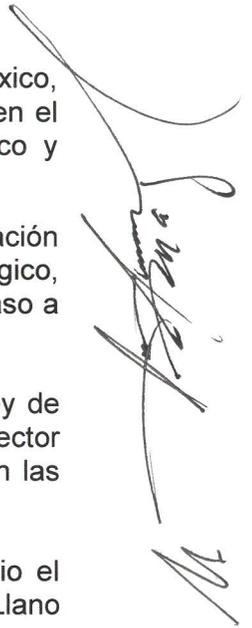
PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases por medio del cual "LA UNIVERSIDAD" otorgará al personal docente, administrativo, a los hijos de estos; así como al alumnado y estudiantes egresados de "EL CECYTEM", que decidan estudiar en dicha institución, becas de escolaridad para cursar estudios de licenciatura y posgrado, así como en todos los demás estudios que "LA UNIVERSIDAD" imparta.

SEGUNDA.- Las partes convienen establecer que las licenciaturas, servicios generales, periodos de admisión, requisitos, programa de becas, se sujetarán a lo establecido por "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", puede ofrecer al personal docente, administrativo, a los hijos de estos, al alumnado y estudiantes egresados de "EL CECYTEM" las licenciaturas siguientes:

Cinco Licenciaturas: Derecho, Contaduría, Pedagogía, Criminología y Lengua Inglesa. En turno matutino, presencial, con duración de tres años.

Ocho licenciaturas: Derecho, Psicología, Pedagogía, Mercadotecnia, Ciencias Políticas, Contaduría y Finanzas, Administración de Empresas y Comercio Internacional y Aduanas. En un sistema mixto, sabatino, con duración de 3 años 8 meses en promedio.



Reservándose **“LA UNIVERSIDAD”** el derecho de aperturar los grupos de primer ingreso de acuerdo a la demanda por licenciatura.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar al personal docente, administrativo, a los hijos de estos, así como al alumnado y estudiantes egresados de **“EL CECYTEM”** que deseen estudiar en dicha institución, inscripción gratuita y beca consistente en el 20% de descuento en el pago de las colegiaturas de la licenciatura o posgrado correspondiente.

Requisitos:

- Cumplir con los requisitos de ingreso
- Promedio mínimo de 7.0
- Ser alumno regular

Renovación de la beca:

- Promedio mínimo acumulado de 8.0 en el ciclo inmediato anterior
- No haber reprobado materias
- Haber realizado sus pagos en tiempo
- Renovarla cuatrimestralmente

Incremento de beca:

- Promedio mínimo acumulado de 9.0 en el ciclo inmediato anterior
- No haber reprobado materias
- Haber realizado pagos a tiempo
- Llenar la solicitud y presentarla en tiempo y forma

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” y **“EL CECYTEM”** convienen en otorgar recíprocamente a sus estudiantes y pasantes, la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o prácticas profesionales en las diversas áreas que las integran, de acuerdo a los requerimientos y políticas que para tal fin establezcan ambas; así como a la normatividad que para tal efecto estén sujetas ambas partes.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” ofrece sus instalaciones a **“EL CECYTEM”**, con la debida solicitud anticipada y por escrito para cualquier evento académico, deportivo, cultural o artístico.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a las siguientes actividades:

- a). **“EL CECYTEM”** apoyará la información académica, cultural, deportiva y social que se genere en **“LA UNIVERSIDAD”** con la comunidad estudiantil de su institución.
- b). Previa identificación del personal de la **“LA UNIVERSIDAD”** permitirle el ingreso a sus instalaciones, con el fin de promover las diferentes licenciaturas, posgrados, los servicios y los programas de beca, o bien autorizar la visita de sus alumnos a las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c). **“EL CECYTEM”** difundirá el presente convenio de colaboración con todos y cada uno de los integrantes de su institución, con el fin de dar a conocer el porcentaje de



beca que "LA UNIVERSIDAD" otorga al personal docente, administrativo, a los hijos de estos, así como al alumnado y estudiantes egresados .

d) "LA UNIVERSIDAD" realizará la promoción de las diferentes licenciaturas y posgrados, siempre y cuando no afecte las actividades académicas y escolares de los alumnos de "EL CECYTEM", así como del personal administrativo y docentes.

OCTAVA.- Las partes a través de sus representantes, realizarán las reuniones que consideren necesarias, con el propósito de atender y resolver los problemas que pudieran derivarse de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- Las partes convienen en designar a sus representantes o coordinadores para la ejecución y seguimiento del presente convenio, lo cual se hará mediante un escrito dirigido a la contraparte respectiva, después de firmado el mismo, acordando que podrán sustituirlos libremente.

DÉCIMA. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá solo entre "LA UNIVERSIDAD" y sus trabajadores y entre "EL CECYTEM" y su personal, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de uno o de otro, por lo que en ningún supuesto o momento podrá considerárseles como patronos solidarios o sustitutos, quedando ambos fuera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito y con treinta días naturales de adelanto, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de que las obligaciones contraídas.

DECIMA SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" libera a "EL CECYTEM" de cualquier responsabilidad penal, civil, laboral, mercantil, fiscal ó de cualquier otra índole derivada del incumplimiento de las obligaciones de los docentes, administrativos, hijos de estos; así como del alumnado y estudiantes egresados que hayan solicitado ingreso o solicitado beca en "LA UNIVERSIDAD", por lo que en ningún momento a "EL CECYTEM" se le considerara responsable solidario o mancomunado.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" libera a "EL CECYTEM" de cualquier reclamo o demanda de carácter administrativa o académica que ejerciten los docentes, administrativos, hijos de estos, alumnado y estudiantes egresados que se encuentren inscritos en "LA UNIVERSIDAD". Por lo que cualquier situación será obligación de "LA UNIVERSIDAD" atenderla de manera directa.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de junio del año 2017.

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente convenio se hará por escrito firmado por sus representantes legales y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA. Para todos los efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan que sus respectivos domicilios serán los señalados en las declaraciones del presente convenio y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárselos con quince días naturales de anticipación, en el concepto de que

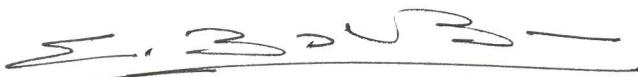
Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. The signatures are written in black ink and appear to be cursive. There are several distinct signatures, some of which are accompanied by initials or small marks.

cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y el espíritu de colaboración que inspira a ambas, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida ejecución y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su intervención o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, las partes están conformes en que a través de sus representantes o las personas que ellos designen, realizarán las gestiones necesarias para resolver dicha discrepancia.

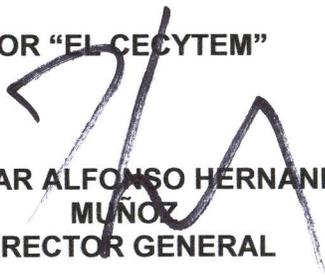
Habiendo leído el presente convenio de colaboración por las partes, y estando de conformidad con el contenido, sin que exista error, dolo o mala fe, lo firman las partes por duplicado en Metepec, Estado de México; a los 15 días del mes de agosto del año 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"



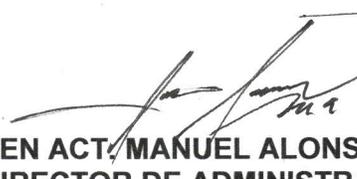
**DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA
ARIZMENDI
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL CECYTEM"

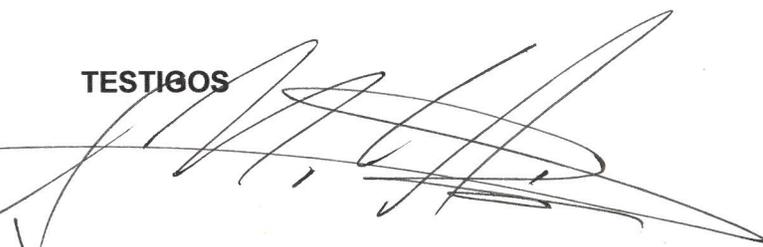


**DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**LIC. EN ACT. MANUEL ALONSO ZARZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**M. EN C.S. MARIO GONZÁLEZ RUIZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**